



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000059-01
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LIMPIEZA**

Se recibirán ofertas hasta las 08:00 Horas

Del día: Miércoles 17 de mayo del 2017

En la oficina de Proveeduría:

Ubicada en el Edificio Anexo del Palacio Municipal
(Antiguo Centro de Salud)

1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente licitación “*Adquisición de Artículos para Limpieza*”. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto de las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será la Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante ese Proceso, en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú será el encargado de supervisar la correcta entrega de los bienes requeridos, para lo cual diseñará e implementará los controles internos de calidad respectivos.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través de la página Web www.escazu.go.cr o en la oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que, si el dispositivo USB se encuentra infectado, no se transferirá el archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

El presente concurso se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel, deberá efectuarse por escrito ante el Proceso Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la recepción de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y / o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por faxal número 2288-1365, debe remitirse el documento original en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

3. CONDICIONES GENERALES SEGUN LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

3.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.

3.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar la Adquisición de Productos de Limpieza.

3.3. Podrán presentarse ofertas de tipo consorcio para la Adquisición de Productos de Limpieza.

La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:

3.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más personas jurídicas en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas físicas o jurídicas responda por ambas.

Los integrantes del consorcio responderán frente a la Administración de forma solidaria, como si fuesen una única contraparte.

3.3.2. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 3.3.2.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
- 3.3.2.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
- 3.3.2.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumirá en fase de ejecución contractual.
- 3.3.2.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
- 3.3.2.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
- 3.3.2.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
- 3.3.2.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada una de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 3.3.3. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 3.3.4. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.
- 3.3.5. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada se rendirá una garantía de que respalde el cumplimiento de manera solidaria. Esta garantía de cumplimiento deberá cumplir con lo indicado en el Capítulo Primero N° 1, punto N° 10.1 del pliego de condiciones.
- 3.3.6. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.

- 3.4.** En caso de subcontratar, debe aportar lo dispuesto en el Artículo N° 69 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa con su respectivo compromiso, para lo cual aportará un listado de las personas físicas o jurídicas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas físicas o jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas.

Además, la persona física o jurídica subcontratada debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.

- 3.5. Presentación de las Ofertas:** Deberán presentarse en forma legible sin borrones ni tachaduras; en caso de error, la corrección correspondiente deberá efectuarse por medio de nota. La oferta deberá ser presentada antes de la hora de cierre de recepción en su sobre cerrado, con la siguiente leyenda:

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000000-01
“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LIMPIEZA”**

APERTURA A LAS 00:00 HORAS DEL 00 DE mes DEL 201X

NOMBRE DEL OFERENTE: _____ **TEL.** _____.

La no presentación de la oferta en sobre cerrado se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.

- 3.6.** La Administración no autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 3.7. Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- 3.8. Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.
- 3.9. Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según lo estipulado en el Artículo N° 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

4. COPIAS

- 4.1. Cada oferta se compone de un original, y dos (2) copias debidamente firmadas en papel común, las cuales deben contener todos los documentos del original; en caso de discrepancias entre el original y la copia prevalece el original. No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas o digitalizadas.
- 4.2. La oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya según lo indicado en el Artículo N° 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la falta de la firma en una oferta no es un aspecto subsanable.

5. ESPECIES FISCALES

La persona jurídica adjudicada deberá pagar un 0.0025 del monto adjudicado en especies fiscales o su equivalente en un entero de gobierno, el cual debe entregarse para retirar el pago respectivo en el Proceso de Tesorería.

6. INDICAR EN LA OFERTA

- 6.1. Nombre de la Persona Jurídica proveedora.

La personería del firmante de ofertas de empresas extranjeras debe ser debidamente acreditada.

- 6.2. Dirección

Hecho por: Luis Carlos Peña Sandí
Fecha de Creación: 15/05/2017



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

6.3. Teléfono

6.4. Fax

6.5. **Vigencia de la oferta:** La vigencia de la oferta es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

6.6. **Precio:** Los precios cotizados serán unitarios y definitivos y en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos.

6.7. **Idioma:** Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido.

El adjudicatario deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

6.8 **Medio para recibir notificaciones:** El oferente deberá indicar en la oferta un número de fax como medio para recibir notificaciones, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas (las notificaciones no se harán por correo electrónico). Se recuerda la excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

Se excluyen los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

7. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se hará de conformidad con el sistema de calificación establecido en este cartel, para
Hecho por: Luis Carlos Peña Sandí
Fecha de Creación: 15/05/2017



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

determinar la oferta más conveniente a la Administración Municipal y recomendar la respectiva adjudicación.

En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total cada renglón, a uno o varios proveedores, de acuerdo con el contenido presupuestario existente y previendo cualquier caso fortuito no contemplado en este cartel, la Administración asumirá para resolver el criterio de lógica y el principio de buena fe. Por tanto, los oferentes deberán cotizar todas las líneas, la cotización parcial de líneas será motivo de exclusión de la oferta de este procedimiento licitatorio.

Igualmente, la Administración podrá aceptar o rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según artículo N°86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas. El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

9. CERTIFICACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta:

- 9.1.** Declaración jurada que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- 9.2.** Declaración jurada que no está afectado por ninguna causal de prohibición (Artículo N° 22 y 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa)
- 9.3.** Declaración jurada que no se encuentra inhabilitado para participar en procedimientos de Contratación Administrativa (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)
- 9.4.** Certificación que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de **SICERE** el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Asímismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece “..... *los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...)* Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...”

Por lo tanto, toda persona física o jurídica que es oferente – incluye a los representantes de casas extranjeras – en los concursos para la venta de bienes y servicios deberá declarar bajo fe de juramento su condición de trabajador independiente debidamente afiliado a la Caja Costarricense del Seguro Social y presentar el último recibo de pago.

- 9.5. Certificación que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el **FODESAF**, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web **del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** el día de apertura.
- 9.6. Aportar constancia original, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, en el cual se valide la existencia de la Póliza del Seguro de Riesgos del Trabajo vigente y al día ante el Proceso Proveeduría acorde con los



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



trabajos a realizar en concordancia con la actividad económica que ampare los trabajos a realizar. *El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.*

10. LEGITIMACIÓN DEL ADJUDICATARIO

La persona jurídica que resulte adjudicada deberá aportar la siguiente documentación:

10.1. Personas Jurídicas

Deberá presentar copia de la cédula jurídica y certificado notarial original con no más de dos meses de emitida en la que indique:

- 10.1.1. Quién (es) ostentan la representación judicial y extrajudicial de la compañía, indicando sus calidades y si pueden actuar en forma conjunta o separada.
- 10.1.2. La naturaleza y propiedad de las acciones.
- 10.1.3. Las citas de inscripción en el Registro Público, de la sociedad, del personero acreditado y el domicilio social.
- 10.1.4. En caso de que las acciones pertenezcan a una o varias personas jurídicas, deberá indicarse el nombre de los accionistas de estas.

10.2. Extranjeros

- 10.2.1. El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta.
- 10.2.2. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 10.2.3. Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario)
- 10.2.4. Aportar *Documento de Identificación de Migración y Extranjería (DIMEX)*. Documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería para personas físicas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial.

11. GARANTIAS

11.1. CUMPLIMIENTO

El o los adjudicatarios deben presentar una garantía de cumplimiento del 5% (cinco por ciento) sobre el monto total adjudicado, con una vigencia de sesenta días (60) días hábiles después de recibidos los vehículos por el Proceso Servicios Municipales.

Por lo anterior, se le recuerda a la persona jurídica adjudicada que la jefatura del Proceso Seguridad Ciudadana, o quien se encuentre en su lugar, será el responsable durante la ejecución del contrato así como de su administración, y también de que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente durante el tiempo de ejecución del servicio más sesenta (60) días hábiles (mencionados en el párrafo anterior), tomando en consideración si existen suspensiones, prórrogas o atrasos, dado que los mismos son aspectos determinantes, pues extienden la fecha de la entrega definitiva y por ende se hace necesario que dicha jefatura solicite cuando corresponda la ampliación de la vigencia de dicha garantía.

La persona jurídica adjudicada deberá presentar esa garantía en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación en el Sub Proceso de Tesorería Municipal y aportar copia a la Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

11.2. FORMA DE RENDIR LAS GARANTIAS



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 11.2.1. La garantía deberá entregarse ante el Sub Proceso de Tesorería de la Municipalidad de Escazú, ubicadas en el edificio anexo del Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), en su horario ordinario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.
- 11.2.2. La garantía se rendirá de conformidad con lo estipulado por el Artículo N° 42 y el Artículo N° 46 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Además de la garantía se debe presentar en el Sub Proceso Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía.
- 11.2.3. Cuando la garantía que se va a aportar es dinero en efectivo y se trata de colones costarricenses, éste deberá depositarse en la cajas recaudadoras de la Municipalidad de Escazú (incluir copia del recibo dentro de la oferta para el caso de garantías de participación) o mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta número **100-01-035-000676-6** del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación).
- 11.2.4. Cuando se trate de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, deberá depositarse en la cuenta **100-02-171-000466-2** del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación).
- 11.2.5. Para el caso de las cartas de garantía y de títulos valores transmisibles por endoso, éstos junto con los cupones, debidamente endosados a favor de la Municipalidad de Escazú, deberán depositarse antes de la fecha y hora límite señalados como plazo de vencimiento para la recepción de las ofertas, en el Sub Proceso Tesorería de la Municipalidad de Escazú.
- 11.2.6. El oferente deberá presentar junto con el original dos (2) copias, para que el Sub Proceso Tesorería coloque el sello de recibido del documento que depositó como garantía el cual quedará en custodia en



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

el Sub Proceso Tesorería, así como el original de la estimación del operador de bolsa cuando corresponda.

11.2.7. Cuando se trate de títulos valores, el monto de la garantía a considerar para verificar si la cuantía satisface el monto requerido, será el de la respectiva estimación del operador de bolsa aportada.

11.2.8. Tanto la garantía de participación como de cumplimiento, podrán rendirse mediante depósito de bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país, o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional o el Banco Popular de Desarrollo Comunal; certificados de depósito a plazo, bonos del Estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional.

11.2.9. La información mínima que deben contener y que debe ser corroborada por el oferente y / o adjudicatario, es la siguiente:

11.2.9.1. Cartas de garantía:

11.2.9.1.1. - Banco emisor.

11.2.9.1.2. - Tipo de garantía

11.2.9.1.3. - Número de Documento (Carta de Garantía).

11.2.9.1.4. - Monto de la Garantía en números y letras.

11.2.9.1.5. - Nombre del Oferente (a quien está garantizando).

11.2.9.1.6. - Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)

11.2.9.1.7. - A favor de la Municipalidad de Escazú.

11.2.9.1.8. - Número de licitación o contratación.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 11.2.9.1.9. - Título de la licitación o contratación.
- 11.2.9.1.10. - Plazo de vigencia de la garantía.
- 11.2.9.2. **Títulos Valores:** A diferencia de los otros documentos los títulos valores no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Oficina de Valores, deberá conocerla e indicar los datos que corresponda, como son:
- 11.2.9.2.1. Tipo de garantía
- 11.2.9.2.2. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- 11.2.9.2.3. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- 11.2.9.2.4. A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.
- 11.2.9.2.5. Número de licitación o contratación.
- 11.2.9.2.6. Título de la licitación o contratación.
- 11.2.9.2.7. Se entenderá que el plazo de vigencia se mantiene hasta que sea procedente su devolución.
- 11.2.9.3. Los bonos y certificados se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de la estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas legalmente reconocidas. Se exceptúan de presentar estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por bancos estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta. No se reconocerán intereses por las garantías mantenidas en depósito por la Administración; sin embargo, los que devenguen los títulos hasta el momento en que se ejecuten, pertenecen al dueño.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

11.2.9.4. **Cheques Certificados o de Gerencia:** Al igual que los títulos, los cheques no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Tesorería, deberá conocerla e indicar los datos que corresponda, como son:

- 11.2.9.4.1. Tipo de garantía.
- 11.2.9.4.2. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- 11.2.9.4.3. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- 11.2.9.4.4. A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.
- 11.2.9.4.5. Número de licitación o contratación.
- 11.2.9.4.6. Título de la licitación o contratación.
- 11.2.9.4.7. Plazo de vigencia de la garantía.

11.3. PRÓRROGAS, ADENDAS Y ENMIENDAS

11.3.1. Cuando por alguna razón sea necesario realizar prórrogas, adendas y / o enmiendas a las garantías existentes, los documentos que se aporten como garantía deben cumplir lo indicado en los puntos anteriores para el documento que van a presentary adicionalmente debe indicarse:

- 11.3.1.1. El número de garantía que se prorroga, adenda o corrige.
- 11.3.1.2. Tipo de garantía.
- 11.3.1.3. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- 11.3.1.4. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- 11.3.1.5. Número de licitación o contratación.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



11.3.1.6. Título de la licitación o contratación.

11.3.2. Se aclara lo siguiente:

11.3.2.1. El Sub Proceso Tesorería no recibirá dentro de las garantías documentos como: Cinta de pago, comprobantes de Depósito a Cuentas Corrientes o de Ahorros, otros.

11.3.2.2. Se reitera que el caso de Cheques Certificados o de Gerencia y Títulos Valores, que no contienen en sí mismos la información que se requiere, por lo que deberá presentar al Sub Proceso Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía.

11.3.2.3. Si el interesado extravía las fotocopias que le entregó al Sub Proceso Tesorería o al Proceso Proveeduría en el proceso de recepción de la garantía, el funcionario del Sub Proceso Tesorería o del Proceso Proveeduría, le podrá suministrar una nueva copia, pero el cliente deberá cubrir el costo de las fotocopias.

11.3.2.4. Salvo manifestación expresa en contrario del depositante, tratándose de títulos valores y dinero en efectivo, se entiende que al ser depositados mantienen su vigencia hasta que sea procedente su devolución.

11.3.2.5. La garantía de cumplimiento, puede rendirse en cualquier moneda extranjera o bien en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la oferta o la suscripción del contrato, según corresponda. En este último caso el contratista está obligado a mantener actualizado el monto de la garantía, por las variaciones de tipo de cambio que le puedan afectar.

11.4. DEVOLUCION DE GARANTIAS

11.4.1. La garantía de participación será devuelta a petición del interesado. La solicitud para devolución de la garantía deberá presentarse ante el Proceso Proveeduría quien coordinará con el Sub Proceso Tesorería, si la garantía fue aportada en dinero en efecto, el Proceso Proveeduría solicitará por escrito al Sub Proceso Contabilidad la confección del cheque, previa solicitud del dueño de dicha garantía con



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

la presentación del comprobante original emitido por las cajas recaudadoras municipales o bancarias, todo con copia al expediente de contratación.

11.4.2. La garantía de cumplimiento será devuelta a petición del interesado ante el área técnica respectiva como administrador del contrato, quien hará la solicitud de devolución por escrito al Sub Proceso Tesorería o al Sub Proceso Contabilidad según corresponda.

11.4.3. Para cualquiera de los casos, devolución de garantía de participación o de cumplimiento, el interesado deberá presentar ante el Proceso Proveeduría o el área técnica según corresponda, lo siguiente:

11.4.3.1. Cuando se trata de personas físicas:

11.4.3.1.1. Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía debidamente suscrita con número de cédula de identidad. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

11.4.3.1.2. Cuando se trate de dineros depositados en efectivo deberá adjuntar el recibo original y el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia.

11.4.3.1.3. Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda, en la que presentó la garantía de participación o de cumplimiento.

11.4.3.1.4. En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice al alguien para su retiro).

11.4.3.1.5. - Fotocopia de la cédula de identidad del proveedor y fotocopia de la cédula de la persona autorizada para el retiro.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

11.4.3.1.6. Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.

11.4.3.1.7. - Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

11.4.3.2. Cuando se trata de personas jurídicas:

11.4.3.2.1. Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía, firmada por el Representante Legal de la empresa y número de cédula. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

11.4.3.2.2. Cuando se trate de dineros depositados en efectivo, el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia. Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda en la que presentó la garantía.

11.4.3.2.3. En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice al alguien para su retiro).

11.4.3.2.4. Fotocopia de la cédula de identidad de la persona autorizada para el retiro, (en caso de que no esté aportada en el Registro de Proveedores).

11.4.3.2.5. Fotocopia de la personería jurídica de la empresa

11.4.3.2.6. Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 11.4.3.2.7. Indicar medio idóneo para dar aviso de la aprobación de la solicitud, correo electrónico, fax, etc.
- 11.4.3.2.8. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.
- 11.4.3.2.9. Cuando la garantía a retirar sea un documento por endoso, el proveedor deberá presentarse ante el Sub Proceso Tesorería para su retiro hecha previamente la solicitud de devolución.

12. ELEGIBILIDAD

La elegibilidad de las ofertas queda condicionada a que la misma se ajuste a las condiciones establecidas en el presente cartel, así como lo estipulado en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la Ley de Contratación Administrativa.

13. CLAUSULA DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:

13.1. Se otorgará una puntuación adicional a las **PYME** que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N° 8262 y sus reglamentos. La puntuación a asignar, será la siguiente:

13.1.1. PYME de industria, cinco (5) puntos

13.1.2. PYME de servicio, cinco (5) puntos

13.1.3. PYME de comercio, dos (2) puntos

13.2. En caso de que el empate persista se adjudicará a la oferta de menor precio total cotizado.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



13.3. De continuar el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

14. CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS

14.1. La persona jurídica adjudicada deberá suscribir un contrato administrativo, cuya fecha de inicio se comunicará por escrito una vez obtenida su aprobación interna por parte del Proceso de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad.

14.2. Al contrato que se firme le será aplicable lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y demás instrumentos jurídicos sobre la materia, por tal motivo se tienen por incorporados.

14.3. La firma del contrato se realizará en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad por parte del contratista. Será suscrito por quien ostente la respectiva representación legal en el plazo señalado por la Administración para este efecto.

14.4. Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público, dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)

14.5. El contrato empezará a regir después de que sea aprobado por el Proceso Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Escazú, para lo cual se contará con la orden de inicio del Proceso Seguridad Ciudadana.

15. CESIÓN DEL CONTRATO

Según lo estipulado en el Artículo N° 217 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la cesión de contrato se debe ajustar a los siguientes términos:

15.1. Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



15.2. En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

15.2.1. Causa de la cesión.

15.2.2. El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.

15.2.3. Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.

15.2.4. Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.

15.2.5. Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

15.3. Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

15.4. El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

16. CESIÓN DE FACTURAS

16.1. Los derechos de cobro frente a la Administración, podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta, ni de la Contraloría General de la República. Sin embargo, deberá informarse a la entidad una vez que la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto. Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá efecto liberatorio.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



La Administración, no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo pactado.

La cesión de pago aceptada por la Administración, no exonera al contratista de sus obligaciones y tampoco convierte al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por completo el riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en las excepciones antes dichas.

Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple recepción del documento de cobro.

16.2. Para gestionar el trámite de pago de facturas de esta Municipalidad las personas físicas o jurídicas, que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres (3) días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Proceso Servicios Municipales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 16.2.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.
- 16.2.2. Aporte el testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.
- 16.2.3. Los testimonios de escritura pública, además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número de factura cedida, fecha de la factura, monto bruto y liquido de la factura, número del procedimiento de contratación administrativa, orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta del número de cuenta bancaria y número de cuenta cliente en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

La forma de pago se ajustará a lo indicado en el punto N° 11 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones.

16.2.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera.

Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente relacionado con la función notarial.

17. OBSERVACIONES FINALES

17.1. Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área solicitante y técnica, no del Proceso Proveeduría. Todo a la luz del Principio de Eficiencia y Eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa.

17.2. Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.

17.3. El oferente debe participar en todos los renglones.

17.4. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcial o totalmente, según su conveniencia por lo cual el oferente debe indicar precios unitarios y totales según lo ofrecido.

17.5. Los oferentes podrán participar independientemente debiendo ofertar todas las líneas requeridas en su totalidad de cada renglón. Aquella oferta que no cumpla este aspecto será excluida de análisis.

Atentamente,

Laura Cordero Méndez
Proveedora

Hecho por: Luis Carlos Peña Sandí
Fecha de Creación: 15/05/2017



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto Contractual, Requisito y Especificaciones Técnicas

1. OBJETIVO GENERAL

A través del Plan Anual Operativo para este período 2017, se incluyó el presupuesto correspondiente y la justificación para llevar a cabo la presente contratación.

El Proceso Servicios Municipales debe velar por el cuidado y protección del personal municipal, que tiene asignada labores operativas tales como: recolección de residuos sólidos, construcción y mantenimiento del sistema vial y pluvial. Además, tiene asignado el cuidado de los camiones recolectores.

Con la adquisición de los suministros requeridos se podrá establecer las medidas preventivas que permitan el cumplimiento de los objetivos del Proceso, en brindar los servicios públicos a la Comunidad Escazuceña de manera efectiva y continua.

2. SUMINISTROS REQUERIDOS

2.1. Renglón N° 1: Desinfectante

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro de Litros de Desinfectante. Debe cumplir con las siguientes características:

2.1.1. La adquisición del desinfectante se realizará por un promedio de cuatrocientos noventa y cuatro (494,00) litros al año.

2.1.2. El comportamiento de la adquisición del desinfectante, es el siguiente:

Año	Litros de Desinfectante
2014	188,00
2015	800,00



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2.1.3. El desinfectante debe cumplir con las siguientes características *mínimas*:

2.1.3.1. No debe dañar ni blanquear las superficies.

2.1.3.2. Aportar documento en el cual se compruebe que no es tóxico.

2.1.3.3. Debe ser Biodegradable o superior al ochenta y cinco (85%) por ciento.

2.1.3.4. Debe estar libre de:

2.1.3.4.1. Nitratos.

2.1.3.4.2. Fosfatos.

2.1.3.4.3. Etilenodiaminotetraacetato (EDTA)

2.1.3.4.4. Mentanol.

2.1.3.4.5. Alquilfenol de Óxidos de Etileno (APEO)

2.1.3.4.6. Nitrilotriacetato (NTA)

2.1.3.4.7. Trimetilbenceno.

2.1.3.4.8. Tricloroetileno.

2.1.3.4.9. Formaldehído.

2.1.3.5. Debe ser Hipoalergénicos.

2.1.3.6. No debe contener sustancias tóxicas volátiles.

2.1.3.7. Aroma: Floral, Lavanda o Pino. Los aromas deben componerse de ingredientes naturales.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 2.1.3.8. El producto deberá señalar en su empaque la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor a un año a partir de la fecha de entrega del producto.
- 2.1.3.9. La presentación de los envases debe ser de 3.78 litros cada uno.
- 2.1.3.10. Debe contar con un rango de acción frente a microorganismos.
- 2.1.3.11. Debe proporcionando poder bactericida, eliminar virus e incluso esporas.
- 2.1.3.12. Debe eliminar polvo, manchas, huellas, grasa, etc.
- 2.1.3.13. Junto con la oferta se debe presentar:
- 2.1.3.13.1. Ficha técnica del producto.
 - 2.1.3.13.2. Hoja de seguridad.
 - 2.1.3.13.3. Certificado del fabricante.
- 2.1.3.14. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de Desinfectante debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 2.1.3.15. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal, según las cantidades y requerimientos por el Proceso Servicios Municipales.
- 2.1.3.16. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
- 2.1.3.16.1. País de origen.
 - 2.1.3.16.2. Marca.
 - 2.1.3.16.3. Peso bruto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2.1.3.16.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.

2.1.3.16.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

2.1.3.16.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

2.1.4. Nota:

2.1.4.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se registrará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.1.4.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

2.1.4.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

2.2. Renglón N° 2: Cera en Pasta

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro de Unidades de Cera en Pasta. Debe cumplir con las siguientes características:

2.2.1. La adquisición de la cera en pasta se realizará por un promedio de cuarenta y cinco (45,00) unidades al año.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2.2.2. El comportamiento de la adquisición de la cera en pasta, es el siguiente:

Año	Cera en Pasta
2014	20,00
2015	71,00

2.2.3. La cera en pasta debe cumplir con las siguientes características *mínimas*:

2.2.3.1. Cera en pasta protectora y abrillantadora de uso automotriz.

2.2.3.2. Cera sintética de característica sólido cremoso.

2.2.3.3. Insoluble en agua y protección solar de rayos UV.

2.2.3.4. Presentación en envases de doscientos (200) gramos.

2.2.3.5. Libre de compuestos abrasivos

2.2.3.6. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de Cera en Pasta debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.

2.2.3.7. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal, según las cantidades y requerimientos por el Proceso Servicios Municipales.

2.2.3.8. El plazo de entrega será acorde a las cantidades requeridas por el Proceso Servicios Municipales, con una anticipación de veinticuatro (24) horas desde su pedido formal.

2.2.3.9. El producto deberá señalar en su empaque la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor a un año a partir de la fecha de entrega del producto.

2.2.3.10. Junto con la oferta se debe presentar:

2.2.3.10.1. Ficha técnica del producto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



2.2.3.10.2. Hoja de seguridad.

2.2.3.10.3. Certificado del fabricante.

2.2.3.11. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:

2.2.3.11.1. País de origen.

2.2.3.11.2. Marca.

2.2.3.11.3. Peso bruto.

2.2.3.11.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.

2.2.3.11.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

2.2.3.11.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

2.2.4. Nota:

2.2.4.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se registrará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.2.4.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



2.2.4.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

2.3. Renglón N° 3: Abrillantador

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro de Litros de Abrillantador. Debe cumplir con las siguientes características:

2.3.1. La adquisición del abrillantador se realizará por un promedio de cincuenta y tres (53,00) litros al año.

2.3.2. El comportamiento de la adquisición del abrillantador, es el siguiente:

Año	Abrillantador
2014	36,00
2015	70,00

2.3.3. El abrillantador debe cumplir con las siguientes características *mínimas*:

2.3.3.1. Abrillantador liquido general de uso doméstico para superficies de madera, vinílicos y otras.

2.3.3.2. Aroma agradable.

2.3.3.3. Sin dejar sensación grasosa y repeledor de polvo.

2.3.3.4. Base de emulsión de silicona que restaura, protege y abrillanta superficies internas.

2.3.3.5. Presentación en galones de 3,78 litros.

2.3.3.6. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro del abrillantador debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.

2.3.3.7. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal, según las cantidades y requerimientos por el Proceso Servicios Municipales.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 2.3.3.8. El producto deberá señalar en su empaque la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor a un año a partir de la fecha de entrega del producto.
- 2.3.3.9. Junto con la oferta se debe presentar:
- 2.3.3.9.1. Ficha técnica del producto.
 - 2.3.3.9.2. Hoja de seguridad.
 - 2.3.3.9.3. Certificado del fabricante.
- 2.3.3.10. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
- 2.3.3.10.1. País de origen.
 - 2.3.3.10.2. Marca.
 - 2.3.3.10.3. Peso bruto.
 - 2.3.3.10.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.
 - 2.3.3.10.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.
 - 2.3.3.10.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

2.3.4. Nota:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 2.3.4.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se registrará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.
- 2.3.4.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.
- 2.3.4.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

2.4. Renglón N° 4: Papel Higiénico Jumbo

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro de Rollos de Papel Higiénico Jumbo. Debe cumplir con las siguientes características:

- 2.4.1. La adquisición del abrillantador se realizará por un promedio de ciento sesenta y cinco (165,00) rollos al año.
- 2.4.2. El comportamiento de la adquisición del papel higiénico jumbo, es el siguiente:

Año	Papel Higiénico Jumbo
2014	100,00
2015	231,00

2.4.3. El papel higiénico jumbo debe cumplir con las siguientes características *mínimas*:

- 2.4.3.1. Debe ser elaborado a partir de materias primas con un cien (100%) por ciento de pulpa reciclada.
- 2.4.3.2. No debe contener ni colorantes ni perfumes.
- 2.4.3.3. Cada rollo de papel higiénico debe cumplir con las siguientes características mínimas:

2.4.3.3.1. Peso: novecientos (900) gramos.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 2.4.3.3.2. Longitud: quinientos (500) metros.
- 2.4.3.3.3. Ancho: nueve (9) centímetros.
- 2.4.3.3.4. Debe contar con un cono reforzado de cartón para que el rollo no pierda su uniformidad.
- 2.4.3.4. El papel debe estar libre de partículas, manchas, agujeros, aglutinamientos de fibra o cualquier otro material que afecten su calidad y desempeño.
- 2.4.3.5. Empacado en cajas de cartón corrugado con seis (6) o doce (12) unidades.
- 2.4.3.6. Hoja simple absorbente, resistente, suave al tacto
- 2.4.3.7. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de Papel Higiénico Jumbo debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 2.4.3.8. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal, según las cantidades y requerimientos por el Proceso Servicios Municipales.
- 2.4.3.9. El producto deberá señalar en su empaque la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor a un año a partir de la fecha de entrega del producto.
- 2.4.3.10. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
 - 2.4.3.10.1. -País de origen.
 - 2.4.3.10.2. -Marca.
 - 2.4.3.10.3. -Longitud del rollo.
 - 2.4.3.10.4. -Peso bruto del rollo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2.4.3.10.5. -Diámetro del cono.

2.4.3.10.6. -Ancho del rollo.

2.4.3.10.7. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.

2.4.3.10.8. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

2.4.3.10.9. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

2.4.4. Nota:

2.4.4.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.4.4.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

2.4.4.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

2.5. Renglón N° 5: Cloro

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro de Litros de Cloro. Debe cumplir con las siguientes características:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2.5.1. La adquisición del cloro se realizará por un promedio de ciento sesenta y un (161,00) litros al año.

2.5.2. El comportamiento de la adquisición del cloro, es el siguiente:

Año	Cloro
2014	150,00
2015	173,00

2.5.3. El cloro debe cumplir con las siguientes características *mínimas*:

2.5.3.1. Desinfectante de uso domestico

2.5.3.2. Compuesto de agua y hipoclorito de sodio al 4,5%

2.5.3.3. Sin fragancia.

2.5.3.4. En envase de 3,78 litros.

2.5.3.5. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de Cloro debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.

2.5.3.6. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal, según las cantidades y requerimientos por el Proceso Servicios Municipales.

2.5.3.7. Se debe incluir, junto con la oferta, para todos los Equipos para Protección Facial la ficha técnica con la descripción del equipo y su aplicación.

2.5.3.8. El producto deberá señalar en su empaque la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor a un año a partir de la fecha de entrega del producto.

2.5.3.9. Junto con la oferta se debe presentar:

2.5.3.9.1. Ficha técnica del producto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



2.5.3.9.2. Hoja de seguridad.

2.5.3.9.3. Certificado del fabricante.

2.5.3.10. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:

2.5.3.10.1. País de origen.

2.5.3.10.2. Marca.

2.5.3.10.3. Peso bruto.

2.5.3.10.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.

2.5.3.10.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

2.5.3.10.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

2.5.4. Nota:

2.5.4.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.5.4.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



2.5.4.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

2.6. Renglón N° 6: Jabón Líquido Bactericida

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro de Litros de Jabón Líquido Bactericida. Debe cumplir con las siguientes características:

2.6.1. La adquisición del cloro se realizará por un promedio de ochenta y nueve (89,00) litros al año.

2.6.2. El comportamiento de la adquisición del jabón líquido bactericida, es el siguiente:

Año	Jabón Líquido Bactericida
2014	75,00
2015	103,00

2.6.3. El jabón líquido bactericida debe cumplir con las siguientes características *mínimas*:

2.6.3.1. Jabón líquido bactericida para manos.

2.6.3.2. Debe ser Biodegradable igual o superior al ochenta y cinco (85%) por ciento.

2.6.3.3. Tensoactivos hechos a base de productos naturales.

2.6.3.4. En presentación de galones de 3,780 litros.

2.6.3.5. Soluble al agua.

2.6.3.6. El producto deberá ser neutro (PH 6)

2.6.3.7. Deberá ser de características humectantes y que no irrite la piel.

2.6.3.8. Debe estar libre de:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



2.6.3.8.1. Sulfatos.

2.6.3.8.2. Sufonatos ramificados,

2.6.3.8.3. Colorantes.

2.6.3.8.4. Fragancias.

2.6.3.8.5. Cloro.

2.6.3.8.6. Alquilfenol de Óxidos de Etileno (APEO)

2.6.3.9. Generación de espuma controlada para el ahorro en el uso del agua de enjuague y evitar problemas en plantas de tratamiento.

2.6.3.10. Debe ser hipoalergénicos.

2.6.3.11. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de Jabón Líquido Bactericida debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.

2.6.3.12. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal, según las cantidades y requerimientos por el Proceso Servicios Municipales.

2.6.3.13. El producto deberá señalar en su empaque la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor a un año a partir de la fecha de entrega del producto.

2.6.3.14. Junto con la oferta se debe presentar:

2.6.3.14.1. Ficha técnica del producto.

2.6.3.14.2. Hoja de seguridad.

2.6.3.14.3. Certificado del fabricante.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2.6.3.15. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:

2.6.3.15.1. País de origen.

2.6.3.15.2. Marca.

2.6.3.15.3. Peso bruto.

2.6.3.15.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.

2.6.3.15.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

2.6.3.15.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

2.6.4. Nota:

2.6.4.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.6.4.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

2.6.4.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2.7. Renglón N° 7: Jabón Detergente en Polvo

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro de Kilos de Jabón Detergente en Polvo. Debe cumplir con las siguientes características:

2.7.1. La adquisición del jabón detergente en polvo se realizará por un promedio de noventa y nueve (89,00) kilos al año.

2.7.2. El comportamiento de la adquisición del jabón detergente en polvo, es el siguiente:

Año	Jabón Detergente en Polvo
2014	18,00
2015	180,00

2.7.3. El jabón detergente en polvo debe cumplir con las siguientes características *mínimas*:

2.7.3.1. Detergente concentrado en polvo granular de uso industrial y doméstico.

2.7.3.2. Uso de lavado de ropa de todo tipo de fibra con enzimas limpiadoras.

2.7.3.3. En presentación de dos (2) kilogramos.

2.7.3.4. Debe ser Biodegradable igual o superior al ochenta y cinco (85%) por ciento.

2.7.3.5. Soluble en agua sin generar residuos sólidos.

2.7.3.6. Tensoactivos hechos a base de productos naturales.

2.7.3.7. El producto deberá ser neutro (PH 6)

2.7.3.8. Deberá ser de características humectantes y que no irrite la piel.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2.7.3.9. Debe estar libre de:

2.7.3.9.1. Sulfatos.

2.7.3.9.2. Sulfonatos ramificados,

2.7.3.9.3. Colorantes.

2.7.3.9.4. Fragancias.

2.7.3.9.5. Cloro.

2.7.3.9.6. Alquilfenol de Óxidos de Etileno (APEO)

2.7.3.10. Generación de espuma controlada para el ahorro en el uso del agua de enjuague y evitar problemas en plantas de tratamiento.

2.7.3.11. Fragancia floral, limón o similar.

2.7.3.12. Debe ser hipoalergénicos.

2.7.3.13. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de Jabón Detergente en Polvo debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.

2.7.3.14. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal, según las cantidades y requerimientos por el Proceso Servicios Municipales.

2.7.3.15. El producto deberá señalar en su empaque la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor a un año a partir de la fecha de entrega del producto.

2.7.3.16. Junto con la oferta se debe presentar:

2.7.3.16.1. Ficha técnica del producto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2.7.3.16.2. Hoja de seguridad.

2.7.3.16.3. Certificado del fabricante.

2.7.3.17. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:

2.7.3.17.1. País de origen.

2.7.3.17.2. Marca.

2.7.3.17.3. Peso bruto.

2.7.3.17.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.

2.7.3.17.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

2.7.3.17.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

2.7.4. Nota:

2.7.4.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.7.4.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



2.7.4.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

2.8. Renglón N° 8: Jabón Detergente para Lavar Platos o Vajillas

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro de Unidades de Jabón Detergente para Lavar Platos o Vajillas. Debe cumplir con las siguientes características:

2.8.1. La adquisición del jabón detergente para lavar platos o vajillas se realizará por un promedio de cien (100,00) unidades al año.

2.8.2. El comportamiento de la adquisición del jabón detergente para lavar platos o vajillas, es el siguiente:

Año	Jabón Detergente para Lavar Platos o Vajillas
2014	0,00
2015	100,00

2.8.3. El jabón detergente para lavar platos o vajillas debe cumplir con las siguientes características *mínimas*:

2.8.3.1. En presentación de doscientos cincuenta (250) gramos.

2.8.3.2. Uso general

2.8.3.3. Característica sólido cremoso.

2.8.3.4. Alto poder secuestrante y emulsionante de restos grasos y aceitosos.

2.8.3.5. Debe ser Biodegradable igual o superior al ochenta y cinco (85%) por ciento.

2.8.3.6. Tensoactivos hechos a base de productos naturales.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 2.8.3.7. El producto deberá ser neutro (PH 6)
- 2.8.3.8. Deberá ser de características que no irrite la piel.
- 2.8.3.9. Fragancia limón o floral.
- 2.8.3.10. Debe estar libre de:
 - 2.8.3.10.1. Sulfatos.
 - 2.8.3.10.2. Sufonatos ramificados,
 - 2.8.3.10.3. Colorantes.
 - 2.8.3.10.4. Fragancias.
 - 2.8.3.10.5. Cloro.
 - 2.8.3.10.6. Alquilfenol de Óxidos de Etileno (APEO)
- 2.8.3.11. Generación de espuma controlada para el ahorro en el uso del agua de enjuague y evitar problemas en plantas de tratamiento.
- 2.8.3.12. Debe ser hipo alergénico.
- 2.8.3.13. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de Jabón para Lavar Platos debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 2.8.3.14. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal, según las cantidades y requerimientos por el Proceso Servicios Municipales.
- 2.8.3.15. El producto deberá señalar en su empaque la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor a un año a partir de la fecha de entrega del producto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2.8.3.16. Junto con la oferta se debe presentar:

2.8.3.16.1. Ficha técnica del producto.

2.8.3.16.2. Hoja de seguridad.

2.8.3.16.3. Certificado del fabricante.

2.8.3.17. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:

2.8.3.17.1. País de origen.

2.8.3.17.2. Marca.

2.8.3.17.3. Peso bruto.

2.8.3.17.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.

2.8.3.17.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

2.8.3.17.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

2.8.4. Nota:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 2.8.4.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se registrará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.
- 2.8.4.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.
- 2.8.4.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

2.9. Renglón N° 9: Champú para Lavado de Automóviles

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro de Litros de Champú para Lavado de Automóviles. Debe cumplir con las siguientes características:

- 2.9.1. La adquisición del champú para lavado de automóviles se realizará por un promedio de quinientos veinte (520,00) litros al año.
- 2.9.2. El comportamiento de la adquisición del champú para lavado de automóviles, es el siguiente:

Año	Champú para Lavado de Automóviles
2014	94,60
2015	946,40

- 2.9.3. El champú para lavado de automóviles debe cumplir con las siguientes características *mínimas*:

- 2.9.3.1. En presentación de 3.78 litros.
- 2.9.3.2. Para lavado general de exteriores de vehículos en carrocerías, espejos, vidrios, parabrisas, componentes aluminio y acero inoxidable entre otros.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 2.9.3.3. Sin componentes abrasivos que dañen la pintura o dejen manchas, realizando el brillo y color de la carrocería
- 2.9.3.4. Debe ser Biodegradable igual o superior al ochenta y cinco (85%) por ciento.
- 2.9.3.5. Tensoactivos hechos a base de productos naturales.
- 2.9.3.6. El producto deberá ser neutro (PH 6)
- 2.9.3.7. Deberá ser de características que no irrite la piel.
- 2.9.3.8. Soluble al agua.
- 2.9.3.9. Debe estar libre de:
 - 2.9.3.9.1. Sulfatos.
 - 2.9.3.9.2. Sufonatos ramificados,
 - 2.9.3.9.3. Colorantes.
 - 2.9.3.9.4. Fragancias.
 - 2.9.3.9.5. Cloro.
 - 2.9.3.9.6. Alquilfenol de Óxidos de Etileno (APEO)
- 2.9.3.10. Generación de espuma controlada para el ahorro en el uso del agua de enjuague y evitar problemas en plantas de tratamiento.
- 2.9.3.11. Debe ser hipo alergénico.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 2.9.3.12. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de Champú para Lavado de Automóviles debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 2.9.3.13. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal, según las cantidades y requerimientos por el Proceso Servicios Municipales.
- 2.9.3.14. El producto deberá señalar en su empaque la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor a un año a partir de la fecha de entrega del producto.
- 2.9.3.15. Junto con la oferta se debe presentar:
- 2.9.3.15.1. Ficha técnica del producto.
 - 2.9.3.15.2. Hoja de seguridad.
 - 2.9.3.15.3. Certificado del fabricante.
- 2.9.3.16. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
- 2.9.3.16.1. País de origen.
 - 2.9.3.16.2. Marca.
 - 2.9.3.16.3. Peso bruto.
 - 2.9.3.16.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.
 - 2.9.3.16.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

2.9.3.16.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

2.9.4. Nota:

2.9.4.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.9.4.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

2.9.4.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

2.10. Renglón N° 10: Escobas

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro de Escobas. Debe cumplir con las siguientes características:

2.10.1. La adquisición de escobas se realizará por un promedio de ciento siete (107,00) unidades al año.

2.10.2. El comportamiento de la adquisición de escobas, es el siguiente:

Año	Escoba
2014	35,00
2015	180,00

2.10.3. Las escobas deben cumplir con las siguientes características *mínimas*:

2.10.3.1. Escoba de base dura en fibra plástica.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 2.10.3.2. Uso doméstico.
- 2.10.3.3. Cerdas suaves, finas, lisas y flexibles en nylon para barrido de superficies.
- 2.10.3.4. Mango alargado de madera sujeto mediante sistema de enroscado a la base.
- 2.10.3.5. Dimensiones estándar.
- 2.10.3.6. El producto deberá señalar en su empaque la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor a un año a partir de la fecha de entrega.
- 2.10.3.7. La cerda plástica debe contar con algún porcentaje de material reciclado. Para demostrar el porcentaje de producto reciclado en la fabricación de la escoba, se debe aportar certificado del fabricante.
- 2.10.3.8. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de escobas debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 2.10.3.9. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal, según las cantidades y requerimientos por el Proceso Servicios Municipales.
- 2.10.3.10. Junto con la oferta se debe presentar:
 - 2.10.3.10.1. Ficha técnica del producto.
 - 2.10.3.10.2. Hoja de seguridad.
 - 2.10.3.10.3. Certificado del fabricante.
- 2.10.3.11. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 2.10.3.11.1. País de origen.
- 2.10.3.11.2. Marca.
- 2.10.3.11.3. Peso bruto.
- 2.10.3.11.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.
- 2.10.3.11.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.
- 2.10.3.11.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

2.10.4. Nota:

- 2.10.4.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.
- 2.10.4.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.
- 2.10.4.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

2.11. Renglón N° 11: Esponja Multiusos

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro de Esponjas Multiusos.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

Debe cumplir con las siguientes características:

2.11.1. La adquisición de las esponjas multiusos se realizará por un promedio de ciento sesenta y un (161,00) unidades al año.

2.11.2. El comportamiento de la adquisición de esponjas multiusos, es el siguiente:

Año	Esponja Multiusos
2014	161,00
2015	162,00

2.11.3. Las esponjas multiusos deben cumplir con las siguientes características *mínimas*:

2.11.3.1. Esponja multiusos o uso general para limpieza y remoción sobre superficies.

2.11.3.2. Laminada sobre adhesivo en dos (2) partes fibra abrasiva y esponja de poliuretano.

2.11.3.3. Dimensiones estándar, entre los nueve (9) centímetros x diez (10) centímetros aproximadamente.

2.11.3.4. En cajas de sesenta (60) unidades.

2.11.3.5. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de esponjas multiusos debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.

2.11.3.6. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal, según las cantidades y requerimientos por el Proceso Servicios Municipales.

2.11.3.7. Junto con la oferta se debe presentar:

2.11.3.7.1. Ficha técnica del producto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



2.11.3.7.2. Hoja de seguridad.

2.11.3.7.3. Certificado del fabricante.

2.11.3.8. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:

2.11.3.8.1. País de origen.

2.11.3.8.2. Marca.

2.11.3.8.3. Peso bruto.

2.11.3.8.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.

2.11.3.8.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

2.11.3.8.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

2.11.4. Nota:

2.11.4.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se registrará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.11.4.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2.11.4.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

2.12. Renglón N° 12: Toallas de Papel para Manos

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro de Toallas de Papel para Manos. Debe cumplir con las siguientes características:

2.12.1. La adquisición de las toallas de papel para manos se realizará por un promedio de cincuenta (50,00) rollos al año.

2.12.2. El comportamiento de la adquisición de toallas de papel para manos, es el siguiente:

Año	Toallas de Papel para Manos
2014	0,00
2015	50,00

2.12.3. Las toallas de papel para manos deben cumplir con las siguientes características *mínimas*:

2.12.3.1. Debe ser elaborado a partir de materias primas con un cien (100%) por ciento de pulpa reciclada.

2.12.3.2. Cada paquete de Toallas de Papel para Manos debe cumplir con las siguientes características mínimas:

2.12.3.2.1. No debe contener ni colorantes ni perfumes.

2.12.3.2.2. Papel absorbente, suave y desechable.

2.12.3.2.3. Rollos de cien (100) metros, del tipo mayordomo, doble hoja natural.

2.12.3.2.4. Debe contar con ranurado horizontal para su fácil separación de hojas.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 2.12.3.2.5. Debe contar con un cono reforzado en cartón para que el rollo no pierda su uniformidad.
- 2.12.3.2.6. Biodegradable con el ambiente igual al cien (100%) por ciento.
- 2.12.3.3. El papel debe estar libre de partículas, manchas, agujeros, aglutinamientos de fibra o cualquier otro material que afecten su calidad y desempeño.
- 2.12.3.4. Empacado en cajas de cartón corrugado con seis (6) o doce (12) unidades.
- 2.12.3.5. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de Toallas de Papel para Manos debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 2.12.3.6. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal, según las cantidades y requerimientos por el Proceso Servicios Municipales.
- 2.12.3.7. El producto deberá señalar en su empaque la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor a un año a partir de la fecha de entrega del producto.
- 2.12.3.8. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
 - 2.12.3.8.1. País de origen.
 - 2.12.3.8.2. Marca.
 - 2.12.3.8.3. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.
 - 2.12.3.8.4. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

2.12.3.8.5. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

2.12.4. Nota:

2.12.4.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.12.4.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

2.12.4.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

2.13. Renglón N° 13: Desodorante Ambiental en Aerosol

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro de Desodorante Ambiental en Aerosol. Debe cumplir con las siguientes características:

2.13.1. La adquisición del desodorante ambiental en aerosol se realizará por un promedio de ciento veintisiete (127,00) unidades al año.

2.13.2. El comportamiento de la adquisición de los desodorantes ambientales en aerosol, es el siguiente:

Año	Desodorante Ambiental en Aerosol
2014	4,00



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2015	250,00
------	--------

2.13.3. Los desodorantes ambientales en aerosol deben cumplir con las siguientes características *mínimas*:

- 2.13.3.1. Envases de aerosol en 12.5 onzas o trescientos sesenta y nueve (369) mililitros.
- 2.13.3.2. Con fragancia aroma floral.
- 2.13.3.3. Control de PH neutro.
- 2.13.3.4. Debe contar con un rango de acción frente a microorganismos.
- 2.13.3.5. Debe proporcionando poder bactericida, eliminar virus e incluso esporas.
- 2.13.3.6. Biodegradable con el ambiente igual o superior al ochenta y cinco (85%) por ciento.
- 2.13.3.7. Uso general para odorizar y desodorizar ambientes por espacios prolongados con gran capacidad de fijación y permanencia.
- 2.13.3.8. Debe estar libre de gases HCFC.
- 2.13.3.9. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de Desodorante Ambiental en Aerosol debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 2.13.3.10. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal, según las cantidades y requerimientos por el Proceso Servicios Municipales.
- 2.13.3.11. El producto deberá señalar en su empaque la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor a un año a partir de la fecha de entrega del producto.
- 2.13.3.12. Junto con la oferta se debe presentar:

2.13.3.12.1. Ficha técnica del producto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



2.13.3.12.2. Hoja de seguridad.

2.13.3.12.3. Certificado del fabricante.

2.13.3.13. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:

2.13.3.13.1. -País de origen.

2.13.3.13.2. -Marca.

2.13.3.13.3. Peso bruto.

2.13.3.13.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.

2.13.3.13.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

2.13.3.13.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

2.13.4. Nota:

2.13.4.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.13.4.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2.13.4.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

2.14. Renglón N° 14: Insecticida en Aerosol

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro de Insecticida en Aerosol. Debe cumplir con las siguientes características:

2.14.1. La adquisición del insecticida en aerosol se realizará por un promedio de cuarenta y siete (47,00) unidades al año.

2.14.2. El comportamiento de la adquisición del insecticida en aerosol, es el siguiente:

Año	Insecticida en Aerosol
2014	4,00
2015	90,00

2.14.3. Los insecticidas en aerosol deben cumplir con las siguientes características *mínimas*:

2.14.3.1. Efecto prolongado de igual o superior a cuatro (4) semanas.

2.14.3.2. Efecto de amplio espectro eliminando insectos como cucarachas, hormigas, chinches, arañas, mosquitos entre otros.

2.14.3.3. Baja toxicidad.

2.14.3.4. Sin olor.

2.14.3.5. En presentación de 12.5 onzas o trescientos sesenta y nueve (369) mililitros.

2.14.3.6. Debe estar libre de gases CFC.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 2.14.3.7. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de Insecticida en Aerosol debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 2.14.3.8. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal, según las cantidades y requerimientos por el Proceso Servicios Municipales.
- 2.14.3.9. El producto deberá señalar en su empaque la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor a un año a partir de la fecha de entrega del producto.
- 2.14.3.10. Junto con la oferta se debe presentar:
- 2.14.3.10.1. Ficha técnica del producto.
 - 2.14.3.10.2. Hoja de seguridad.
 - 2.14.3.10.3. Certificado del fabricante.
- 2.14.3.11. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
- 2.14.3.11.1. -País de origen.
 - 2.14.3.11.2. -Marca.
 - 2.14.3.11.3. Peso Bruto.
 - 2.14.3.11.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.
 - 2.14.3.11.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

2.14.3.11.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

2.14.4. Nota:

2.14.4.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.14.4.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

2.14.4.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

2.15. Renglón N° 15: Toallas de Tela

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro de Toallas de Tela. Debe cumplir con las siguientes características:

2.15.1. La adquisición de las toallas de tela se realizará por un promedio de cuarenta y tres (43,00) unidades al año.

2.15.2. El comportamiento de la adquisición de toallas de tela, es el siguiente:

Año	Toallas de Tela
2014	27,00
2015	60,00

2.15.3. Las toallas de tela deben cumplir con las siguientes características *mínimas*:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 2.15.3.1. Toallas de tela para uso doméstico o general.
- 2.15.3.2. Confeccionado en tejido cien (100%) por ciento algodón.
- 2.15.3.3. Tamaño aproximado: cincuenta (50) centímetros x treinta (30) centímetros.
- 2.15.3.4. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de Toallas de Tela debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 2.15.3.5. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal, según las cantidades y requerimientos por el Proceso Servicios Municipales.
- 2.15.3.6. El producto deberá señalar en su empaque la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor a un año a partir de la fecha de entrega del producto.
- 2.15.3.7. Junto con la oferta se debe presentar:
 - 2.15.3.7.1. Ficha técnica del producto.
 - 2.15.3.7.2. Hoja de seguridad.
 - 2.15.3.7.3. Certificado del fabricante.
- 2.15.3.8. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
 - 2.15.3.8.1. -País de origen.
 - 2.15.3.8.2. -Marca.
 - 2.15.3.8.3. Peso Bruto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2.15.3.8.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.

2.15.3.8.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

2.15.3.8.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

2.15.4. Nota:

2.15.4.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.15.4.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

2.15.4.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

2.16. Renglón N° 16: Pastilla Desinfectante para Inodoros

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro de Pastillas Desinfectantes para Inodoro. Debe cumplir con las siguientes características:

2.16.1. La adquisición de las pastillas desinfectantes para inodoro se realizará por un promedio de noventa y cinco (95,00) unidades al año.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2.16.2. El comportamiento de la adquisición de pastillas desinfectantes para inodoro, es el siguiente:

Año	Pastilla Desinfectante para Inodoro
2014	25,00
2015	165,00

2.16.3. Las pastillas desinfectantes para inodoro deben cumplir con las siguientes características *mínimas*:

- 2.16.3.1. Uso doméstico eliminación de malos olores generados de los inodoros.
- 2.16.3.2. Con clip flexible de sujeción al borde del inodoro en forma y tamaño estándar.
- 2.16.3.3. Soluble en agua superior al noventa (90%) por ciento.
- 2.16.3.4. Biodegradable igual o superior al ochenta y cinco (85%) por ciento.
- 2.16.3.5. Aroma Floral o similar
- 2.16.3.6. Control de PH Neutro.
- 2.16.3.7. Peso de veinte (20) gramos aproximadamente.
- 2.16.3.8. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de Pastillas Desinfectantes para Inodoro debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 2.16.3.9. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal, según las cantidades y requerimientos por el Proceso Servicios Municipales.
- 2.16.3.10. El producto deberá señalar en su empaque la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor a un año a partir de la fecha de entrega del producto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2.16.3.11. Junto con la oferta se debe presentar:

2.16.3.11.1. Ficha técnica del producto.

2.16.3.11.2. Hoja de seguridad.

2.16.3.11.3. Certificado del fabricante.

2.16.3.12. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:

2.16.3.12.1. -País de origen.

2.16.3.12.2. -Marca.

2.16.3.12.3. Peso Bruto.

2.16.3.12.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.

2.16.3.12.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

2.16.3.12.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

2.16.4. Nota:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 2.16.4.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.
- 2.16.4.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.
- 2.16.4.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

2.17. Renglón N° 17: Aromatizante Interior para Rejilla de Ventilación de Autos

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro de Aromatizante Interior para Rejilla de Ventilación de Autos. Debe cumplir con las siguientes características:

- 2.17.1. La adquisición del aromatizante interior para rejilla de ventilación de autos se realizará por un promedio de doscientos veinte (220,00) unidades al año.
- 2.17.2. El comportamiento de la adquisición del aromatizante para rejilla de ventilación de autos, es el siguiente:

Año	Aromatizante Interior para Rejilla de Ventilación de Autos
2014	0,00
2015	220,00

- 2.17.3. Los aromatizantes interiores para rejilla de ventilación de autos deben cumplir con las siguientes características *mínimas*:

- 2.17.3.1. Aromatizante y desodorizante para uso interno de automóviles.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 2.17.3.2. Aroma floral o similar.
- 2.17.3.3. Con clip de sujeción a la ventila del vehículo.
- 2.17.3.4. Regulador de intensidad de fragancia.
- 2.17.3.5. Desechable con una duración prolongada de fragancia mínima de treinta (30) días.
- 2.17.3.6. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de Aromatizante Interior para Rejilla de Ventilación de Autos debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 2.17.3.7. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal, según las cantidades y requerimientos por el Proceso Servicios Municipales.
- 2.17.3.8. El producto deberá señalar en su empaque la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor a un año a partir de la fecha de entrega del producto.
- 2.17.3.9. Junto con la oferta se debe presentar:
 - 2.17.3.9.1. Ficha técnica del producto.
 - 2.17.3.9.2. Hoja de seguridad.
 - 2.17.3.9.3. Certificado del fabricante.
- 2.17.3.10. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
 - 2.17.3.10.1. -País de origen.
 - 2.17.3.10.2. -Marca.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



2.17.3.10.3. Peso Bruto.

2.17.3.10.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.

2.17.3.10.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

2.17.3.10.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

2.17.4. Nota:

2.17.4.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.17.4.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

2.17.4.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

3. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Plazo: Este contrato tiene una vigencia por un período de doce (12) meses.

Sin embargo; la Municipalidad de Escazú podrá dejar sin efecto el contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna de su parte, ya sea por incumplimiento de las obligaciones de la persona jurídica



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

adjudicada, o bien por interés institucional, sin perjuicio del debido resarcimiento al adjudicado en este último caso, comunicándole al adjudicado por lo menos con treinta (30) días naturales de antelación.

La Municipalidad recibirá el servicio de acuerdo con lo que establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- 3.2. Plazo de entrega:** La disponibilidad de entrega deberá ser inmediata, hasta de dos (2) días hábiles después de la notificación de la orden de inicio por parte del Proceso Servicios Municipales.

Las entregas se realizarán en las instalaciones del Plantel Municipal o hasta el sitio del proyecto dentro del Cantón de Escazú, según las cantidades y requerimientos por el Proceso Servicios Comunales. Mismo que se realizará en tractos durante un período doce (12) meses, con una antelación de pedido de veinticuatro (24) horas

La Municipalidad recibirá los bienes y servicios de acuerdo con lo que establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- 3.3.** La contratación de servicios se realizará bajo la modalidad de Entrega Según Demanda, conforme a lo indicado en el Artículo N° 162 b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Por tanto:

3.3.1. La persona jurídica oferente debe cotizar precios unitarios.

3.3.2. La persona jurídica adjudicada debe estar dispuesta a que se soliciten bienes con mejoras o superiores a los que fueron incluidos inicialmente, de acuerdo con la disponibilidad del proveedor, necesidades del Proceso Servicios Municipales y al respectivo contenido presupuestario, así como variaciones en la legislación nacional.

3.3.3. La persona jurídica adjudicada deberá estar en condiciones de suministrar una mayor cantidad de Productos de Limpieza según sea requerido por la Administración a través de una Orden de Compra y con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

3.3.4. Las cantidades a solicitar podrán ser menores o mayores a las estimadas en el cartel, sin que estas variaciones le den derecho a modificar los precios unitarios ni la calidad del producto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 3.4.** En acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 162 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se establece un tope máximo presupuestario al indicado por el límite superior del Procedimiento de Contratación Directa aplicando los límites económicos que establecen los incisos a) al j) de los Artículos N° 27 y N° 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus Reformas.

Los límites económicos se actualizarán de conformidad con la Resoluciones emitidas por la Contraloría General de la República.

- 3.5.** Una vez que el contrato entre en ejecución se mantendrá la exclusividad de contratación del servicio con la persona jurídica adjudicada, a no ser que se requiera suspender por incumplimiento.
- 3.6.** El contrato será ejecutado según requerimientos mensuales y ejecutados donde se solicite por el Proceso Servicios Municipales.
- 3.7.** El producto descrito en esta licitación incluye el suministro por parte de la persona jurídica adjudicada de todos los materiales, equipo, mano de obra y demás bienes y servicios necesarios para su ejecución de acuerdo a las especificaciones, excepto cuando se indique expresamente lo contrario.
- 3.8.** Que presentará el servicio dentro del marco de trabajo establecido y de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 3.9.** La persona jurídica adjudicada se hará responsable de cualquier daño a la propiedad de terceros, que pueda causar en el desempeño de su labor. Debiendo así asumir los costos de reparación asociados y/o cualquier tipo de demanda por colisión o accidente alguno. La Municipalidad no será responsable por daños a terceros causados por los vehículos; de determinarse un incidente se dará a conocer a la empresa adjudicada y en un plazo de tres días, deberá presentar los descargos al respecto, de lo contrario deberá retribuir los daños al tercero y documentarlo en el Proceso de Servicios Comunales a más tardar diez días hábiles luego del plazo de descargos.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

3.10. La persona jurídica adjudicada debe iniciar la entrega y suministro de los bienes requeridos en la fecha señalada, según orden de inicio que emita la Proceso de Servicios Comunales, los cuales serán sujetos a las cantidades, requerimientos y necesidades programadas.

3.11. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato según lo indicado en el Artículo N° 214 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

4. RECIBO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ACTUALIZADO

4.1. La Municipalidad de Escazú, según lo indicado en el Artículo N° 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la Administración, recibirá bienes actualizados cumpliendo con las siguientes reglas:

4.1.1. Que se trate de objetos de igual naturaleza y funcionalidad, con condiciones similares de instalación y mantenimiento.

4.1.2. Que el cambio constituya una mejora para la Administración, de frente a sus necesidades.

4.1.3. Que no se trate de actualizaciones que se encuentren en fase de investigación o que no hayan sido lo suficientemente probadas o carezcan de los respaldos pedidos en el cartel.

4.1.4. Que las condiciones restantes se mantengan inalteradas.

4.1.5. La última actualización se entenderá, entre otras cosas, como que el bien esté en línea de producción al momento de la entrega, o como la última versión del fabricante, cuando el objeto admita actualizaciones de esa naturaleza y ésta haya sido conocida en el mercado al menos un mes antes de la entrega de la orden de inicio. Para estos efectos, el oferente deberá respaldar el ofrecimiento con certificación emitida directamente por el fabricante.

4.1.6. La mejora deberá informarse por escrito, explicando en detalle en qué consiste el cambio, de ser necesario a partir de literatura técnica y cualesquiera otros elementos que resulten pertinentes.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



4.1.7. Bajo ninguna circunstancia, los cambios en los bienes o servicios podrán demeritar las garantías y condiciones de los bienes inicialmente ofrecidas, las cuales se consideran un mínimo que no podrá ser rebajado ante modificaciones de esta naturaleza.

5. OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA ADJUDICADA

- 5.1. De presentarse diferencias con respecto a los bienes ofrecidos, el adjudicatario deberá proceder, bajo su costo, a sustituirlo por bienes nuevos sin costo adicional para la Municipalidad.
- 5.2. El recibido confirme de le dar a la persona jurídica adjudicada cuando el Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú otorgue su aprobación. Para dar la aprobación, el equipo deberá estar completo según especificaciones descritas en este cartel y que se encienda el mismo para verificar que el estatus interno del equipo funciona adecuadamente.
- 5.3. La Municipalidad se reserva el derecho de que sus técnicos y asesores técnicos comprueben, durante las pruebas, la calidad de los bienes que se adjudicaron.
- 5.4. El adjudicado debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
 - 5.4.1. El proveedor adjudicado debe indicar el procedimiento para reportes y atención de fallas cubiertas por la garantía de fábrica, así como para el control de una respuesta efectiva. ***El tiempo de respuesta, dentro del horario contratado, para atender directamente la falla, no debe ser mayor a ocho (8) horas.*** Este horario ofrecido debe incluir al menos las horas de las 7:30 a.m. a las 4:00 p.m., de lunes a viernes. Debe indicarse el costo de atención de fallas fuera del horario ofrecido, incluyendo noches, sábados y domingos.

En caso de fallas durante el periodo de garantía se debe de gestar la revisión de la falla, determinar el error del mismo, brindar estudio técnico y soluciones al desperfecto todo según lo aplicable a la Garantía de Fabrica. Si el caso lo amerita se podrá dar un equipo que reemplace temporalmente al equipo en proceso de arreglo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

5.4.2. Presentar lista de referencia de empresas o instituciones que hayan adquirido bienes similares, en un plazo no mayor de dos (2) años atrás, indicando equipos vendidos, empresa, persona contacto y número de teléfono.

5.4.3. La oferta debe estar escrita en español y acompañarse de literatura técnica descriptiva, completa y detallada del equipo, de todos los componentes ofrecidos para cada rubro por separado, en donde se exprese en forma clara y amplia cada una de sus características técnicas y físicas, en idiomas español o inglés.

5.4.4. **Consolidación de la Empresa:** el adjudicado debe tener un mínimo de un (1) año de ser distribuidor de rubros como los ofertados, en el mercado costarricense (no importa la marca vendida por el mismo oferente)

A efectos de probar tal consolidación, el adjudicado deberá aportar una lista, bajo fe de juramento, de las ventas hechas del tipo de rubro mencionado, en el mercado costarricense, durante el último año, con indicación del nombre y teléfono del comprador. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar los datos consignados en la lista y hasta solicitar documentos en donde se demuestre que ha distribuido equipos y/o software en el mercado costarricense.

5.4.5. **Consolidación de la Marca:** el adjudicado debe demostrar la venta, durante al menos un (1) año, en el mercado costarricense, de rubros similares a los solicitados, de modelos o versiones anteriores o iguales, y de la misma marca ofertada (no importa el distribuidor local que los haya vendido).

6. NORMAS ADICIONALES APLICABLES

6.1. La contratación del Servicios de “Adquisición De Productos Para Limpieza” debe cumplir con lo estipulado en el ordenamiento jurídico vigente aplicable al objeto de la misma.

7. OBLIGACIONES LABORALES

7.1. La persona jurídica adjudicada tiene el deber y la obligación ineludible de cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 7.2. En caso de incumplimiento comprobado en el régimen de seguridad social, ello se tendrá como incumplimiento contractual que facultará a la Municipalidad de Escazú para dar por resuelto el vínculo contractual con las eventuales ejecuciones de las garantías de cumplimiento y demás sanciones aplicables.
- 7.3. De previo a la tramitación de cada pago que sobrevenga, producto de esta prestación, el Proceso de Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú verificará la adecuada cobertura de estas obligaciones por parte de la persona jurídica adjudicada.
- 7.4. La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona jurídica adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta de la persona jurídica adjudicada.
- 7.5. El personal contratado deberá cumplir con el ordenamiento jurídico vigente en materia de Salud Ocupacional.
- 7.6. La persona jurídica adjudicada antes del inicio del proyecto suscribirá de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración del proyecto.
- 7.7. Es entendido que la persona jurídica adjudicada libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, será verificado por el Proceso Servicios Municipales según sea necesario durante la ejecución del contrato.

8. MODIFICACIONES, INCLUSIONES, EXCLUSIONES Y REVISIONES PERIÓDICAS DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS.

- 8.1. La Municipalidad de Escazú no se obliga a consumir una cantidad determinada de bienes o servicios; por lo tanto, la persona jurídica adjudicada deberá estar en disposición de modificar, incluir y excluir, aquellos bienes o servicios, que la Administración determine de acuerdo con su conveniencia, durante la vigencia de la contratación, conforme con las especificaciones, que sobre el particular se adjuntan a este cartel.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

8.2. Las modificaciones, inclusiones y exclusiones (desactualización) se realizarán únicamente bajo la coordinación y autorización del área fiscalizadora del contrato, quien comunicará lo correspondiente, para que dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales se implemente lo respectivo; siendo, necesario que previo al consumo de dicho término, la persona jurídica adjudicada haya realizado los ajustes necesarios (dentro y fuera de su empresa) para asegurar la continuidad del servicio. Dicho trámite, se hará cumpliéndose con lo previsto en el Artículo N° 162 del Reglamento General a la Ley de la Contratación Administrativa, lo que implicará, que la persona jurídica adjudicada en caso de inclusiones deberá coordinar lo que puede resultar necesario para incorporar los nuevos productos o servicios que se puedan requerir y no deberá continuar con la adquisición, administración y entrega de los bienes o servicios excluidos.

8.3. La Municipalidad de Escazú y la persona jurídica adjudicada podrán, por mutuo acuerdo durante la vigencia de la contratación, solicitar la sustitución de alguno de los bienes o servicios adjudicados, siempre que éstos sean de iguales o superiores características técnicas del adjudicado, lo cual deberá quedar técnicamente probado y documentado, tal sustitución será aprobada por el Proceso de Informática de la Municipalidad de Escazú.

8.4. Modificaciones:

8.4.1. La persona jurídica adjudicada deberá atender todas aquellas modificaciones que se requiere llevar a cabo sobre los bienes o servicios, que la Municipalidad de Escazú le indique, para lo cual éste, le brindará las nuevas características del bien requerido.

8.4.2. De determinarse que lo anteriormente indicado estaría provocando la alteración sustancial de lo inicialmente pactado, dicho proceso será tratado bajo los lineamientos estipulados para la incorporación de nuevos artículos.

8.5. Exclusiones e Incorporaciones

8.5.1. Por posibles cambios en la forma de operación de la Municipalidad de Escazú, se prevé que eventualmente se podría requerir la exclusión de algún bien o servicio consignado en el pliego de condiciones. No obstante, el fiscalizador del contrato, una vez que tenga conocimiento formal de dicha necesidad de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

inmediato se lo informará a la persona jurídica adjudicada para que éste deje de producir o adquirir el bien o servicio que se va a excluir.

8.5.2. Cuando medie necesidad de modificar o excluir un bien de uso específico de la Municipalidad de Escazú, del cual se mantenga algún remanente, la primera opción a valorar, deberá girar en torno a determinar si resultaría pertinente continuar utilizándolo hasta agotar sus existencias, ello como condición previa a la utilización del nuevo producto, caso en contrario el área usuaria que haya generado su cambio, deberá presentar la motivación necesaria que justifique su exclusión inmediata, soportándose para ello, en la aplicación de leyes, acuerdos de instancias superiores, aspectos de oportunidad institucional debidamente sustentada, etc. De no mediar dicha justificación, se deberá de seguir consumiendo el bien que fue objeto de modificación o exclusión, hasta su agotamiento.

8.5.3. Por los mismos cambios en el nivel de operaciones, es posible que en el futuro se modifique lo consignado en el pliego de condiciones, de forma tal, que medie necesidad de incluir nuevos bienes o servicios, en cuyo caso, cuando la motivación de incluir un nuevo artículo provenga de un área usuaria específica, será ésta la llamada a suministrarle al fiscalizador del contrato, las características técnicas y demás referencias que puedan resultar necesarias para propiciar la eventual inclusión del producto de su interés.

Toda vez que el fiscalizador del contrato disponga de los insumos esenciales, procederá a realizar la petición formal a la persona jurídica que resulte adjudicada, a quien le informará sobre las características y eventuales posibles niveles de consumo mensual que se podría llegar a registrarse.

A partir de lo anterior, la persona jurídica adjudicada dispondrá de un plazo no mayor a tres (3) días naturales, para rendir el precio pretendido por dicho bien o servicio, dicha ofrecimiento deberá estar compuesto, por el valor del insumo más el costo del servicio pactado.

Toda vez que el área fiscalizadora cuente con la cotización brindada por la persona jurídica adjudicada, y disponiendo de al menos tres (3) cotizaciones adicionales (tal cantidad en el tanto la disponibilidad dentro del mercado local del artículo de interés así lo permita), dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles a efectos de hacer la valoraciones relativa a la razonabilidad del precio propuesto por la persona jurídica



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

adjudicada y respectivamente emitir el documento formal con el que se podría estar incluyendo el nuevo producto.

Las mencionadas gestiones serán un requisito ineludible de ejecutar previo a realizar la incorporación del nuevo producto y considerándose los alcances dispuestos en el Artículo N° 154 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual indica que los bienes que se van a incluir sean de similar naturaleza y que el aumento no implique más de un 50% de la cantidad de bienes originalmente contratados.

8.5.4. En el caso de inclusiones, la persona jurídica adjudicada dispondrá de tres (3) días hábiles para hacerse y tener en disposición de suplir en los términos que le fueron contratados, los bienes o servicios que puedan corresponder. Tales términos comenzarán a correr, a partir de que se le comunique formalmente su aceptación.

9. REPORTES

9.1. La persona jurídica deberá tener su propio control interno de calidad y aportar los informes solicitados por el Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú, cada vez que sea requerido.

9.2. La persona jurídica adjudicada deberá presentar al fiscalizador del contrato, los respectivos reportes de consumo, al tercer (3) día hábil del mes siguiente de haberse prestado los servicios, bajo los términos preestablecidos, para cada uno de los informes que a continuación se indican:

9.2.1. Informe estadístico mensual del consumo por servicio (en unidades físicas y monetarias), y por dependencia, de igual forma exponer partida presupuestaria y cuenta contable, según se le defina. Tiempo de presentación: Mensual.

9.2.2. Cualquier otro informe que a través de la inspección designada le sea solicitado por la Municipalidad de Escazú en aspectos inherentes a los alcances de estas prestaciones. Tiempo de presentación: cuando se requiera.

Se aclara que la pretensión de haber adicionado la condición de que se presente cualquier otro informe que se requiera a parte de los cuatro (4) básicos que fueron tipificados, lo que busca es tener la posibilidad de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

obtener alguna información de carácter menor, sobre una circunstancia específica que dentro de la rutina diaria se desee conocer, sea sobre un comportamiento de consumo o de gasto de uno o varios artículos por parte de los usuarios. Por lo expuesto anteriormente es que no es posible definir fechas de presentación y en su lugar se considera “cuando se requiera”, por esa misma razón, es que no se estaría penalizando ya que se tratan de datos propios de la cotidianidad que dentro de la operativa diaria podría requerirse conocer.

- 9.3.** Toda la información estadística debe ser presentada electrónicamente, en un formato compatible con herramientas electrónicas de oficina que corran con sistemas operativo Windows 7, Windows XP, Vista o actualizaciones de éstos. Los datos deben ser presentados en tablas que se puedan manejar desde hojas electrónicas Excel, en las que el encabezado indique el tipo de registro que se trata, los datos de las transacciones que afectaron esos registros, deben presentarse en cada fila de manera que el encabezado este orientado por columna y los datos por fila.
- 9.4.** Formará parte del proceso de reportes, la participación en reuniones trimestrales en las que un representante de la persona jurídica adjudicada, en conjunto con funcionarios de la Municipalidad de Escazú que mantengan la fiscalización contractual, se abocarán a propiciar un ambiente de rendición de cuentas, con el que se facilite mantener practicas evaluativas sobre la ejecución contractual, en donde se estarían revisando entre otros aspectos lo referente a: desempeño de los artículos suministrados, su ciclo de vida, revisiones de precios, lecciones aprendidas y oportunidades de mejoras.

10. FACTORES DE EVALUACIÓN

La asignación de puntaje máximo por aspecto a evaluar es el siguiente.

10.1. Precio 100%

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en un 100%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido.

$$FP = \frac{P1}{P2} \times 100\%$$



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



Donde:

P1 será la oferta de menor precio.

P2 será la oferta a calificar.

11. MEDIDAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL

Una vez adjudicada la contratación se aplicará los siguientes controles de calidad:

- 11.1. La Municipalidad de Escazú dispone de una persona encargada en el Proceso Servicios Municipales, o bien la persona que esté como titular en ese momento, quién realizará la comprobación y verificación para que la contratación se cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el presente cartel.
- 11.2. La Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de realizar evaluaciones periódicas sobre la percepción de los clientes internos, respecto al desempeño de los productos y sobre el servicio brindando. Si producto de este ejercicio se evidencia posibles distorsiones con respecto a lo que fue pactado, el fiscalizador del contrato lo estará comunicando por escrito a la persona jurídica adjudicada quien, a partir de haber sido informado, deberá aplicar de forma inmediata (un día hábil) las medidas correctivas que puedan resultar pertinentes.
- 11.3. De primera instancia y cuando se trate de artículos que cuenten con marcas alternativas según lo establecido en el pliego de condiciones, en conjunto con el fiscalizador del contrato, se procederá a partir de la gama de posibilidades que haya sido considerada por la persona jurídica adjudicada dentro de su oferta, a definir alguna otra opción que permita cubrir la necesidad que pueda estar resultando insatisfecha.
- 11.4. Una vez que se haya definido la marca alternativa que estará prevaleciendo, la persona jurídica adjudicada en un término no mayor a dos (2) días hábiles deberá proceder a efectuar el reemplazo correspondiente dentro de sus próximos despachos.
- 11.5. Cuando la insatisfacción la provoque alguna insuficiencia relacionada con la funcionalidad de los productos y no se logre subsanar a través de las marcas alternativas, sea porque el malestar tiene su origen en las



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



características esenciales definidas por la Municipalidad de Escazú, se analizará la viabilidad de gestionar su exclusión, y en su defecto se tramitará la incorporación de un nuevo artículo que posea atribuciones superiores a las inicialmente establecidas, para lo cual, se estará considerando la metodología consignada en el punto N° 7.5. del Capítulo Segundo del Pliego de Condiciones “*Exclusiones e Incorporaciones*”.

- 11.6.** Cuando la insatisfacción provenga del desempeño inadecuado o insuficiente de los artículos entregados según la marca prevaleciente, la persona jurídica adjudicada estará obligado a reemplazar al día hábil siguiente en que reciba la comunicación y sin costo alguno (se incluye el transporte), aquellos productos defectuosos.
- 11.7.** Lo anteriormente indicado no exime, a que se lleven pruebas aleatorias en lo concerniente al desempeño de los artículos, de manera que la Municipalidad de Escazú se asegure en todo momento que los agregados y los productos y materiales de construcción y demás artículos cumplen con las especificaciones establecidas. En cuyo caso de determinarse un incumplimiento sobre lo pactado, se aplicará el régimen sancionatorio que pueda corresponder definido en este cartel.
- 11.8.** Los muestreos de aceptación se realizarán tanto en el Plantel Municipal como en las instalaciones y bodegas de la persona jurídica adjudicada, quien deberá permitir el ingreso de los funcionarios de la Municipalidad de Escazú dispuestos para dicha labor, sin que para ello deba privar una autorización previa y en cuyo caso, la persona jurídica adjudicada deberá suministrar su participación dentro de un plazo no mayor a la media hora, en que se haya efectuado el apersonamiento al lugar por parte del personal de la Municipalidad de Escazú.
- 11.9.** La Municipalidad de Escazú evaluará el cumplimiento de las características de calidad definidas para los suministros determinados en el pliego de condiciones, a partir de lo cual, se podrán rechazar todo lote que no cumpla con las mismas. A efecto de todo lo anterior, la persona jurídica adjudicada deberá suministrar la información pertinente y las facilidades necesarias para ejecutar los muestreos de aceptación.
- 11.10.** Si el lote de productos es rechazado, la persona jurídica adjudicada se verá en la obligación de reponer los productos que se hubiesen despachado a las instalaciones de la Municipalidad de Escazú, en un máximo de dos (2) días hábiles, luego de determinar cuáles y cuántos artículos fueron despachados.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 11.11.** El adjudicado deberá estar en la capacidad de realizar muestreos y análisis de laboratorio sin costo alguno para dar seguimiento y rendimiento a los productos adquiridos a solicitud de la Municipalidad. Para tales efectos deberá aportar una metodología y tipos de pruebas a realizar para garantizar lo requerido.
- 11.12.** Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área solicitante y técnica, no del Proceso Proveeduría. Todo a la luz del Principio de Eficiencia y Eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa.
- 11.13.** En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.

12. FORMA DE PAGO

- 12.1.** Se pagará contra entrega a satisfacción de la Municipalidad y para ello debe presentar las facturas originales timbradas en el Proceso Servicios Municipales.
- 12.2.** La Municipalidad tendrá un máximo de treinta (30) días naturales para pagar, previa presentación de la factura y previa verificación del cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo indicado en este cartel.
- 12.3.** Para estos efectos el oferente tramitará la factura original respectiva ante el Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú.
- 12.4.** Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante la Municipalidad de Escazú, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. La Municipalidad de Escazú no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.
- 12.5.** Los pagos se realizarán en colones costarricenses y sujeto a la cantidad de bienes.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 12.6. En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.
- 12.7. El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.
- 12.8. Se podrá adjudicar parcialmente de acuerdo al contenido presupuestario existente, para lo cual se podrá solicitar a los oferentes abrir algunas líneas de su oferta (Desglose de actividad general, en actividades que la componen).
- 12.9. Se adjunta tabla de actividades, que funcionarán como base general, esto lógicamente estará muy ligado al sistema constructivo propuesto.

TABLA DE BIENES REQUERIDOS
”Adquisición de Productos de Limpieza”

Ítem	Cantidad Estimada	Unidad de Pago	Descripción	Precio Unitario en Números	Monto Total Propuesto
1	494	Litros	Desinfectante		
2	45	Unidad	Cera en Pasta		
3	53	Litros	Abrillantador		
4	165	Rollos	Papel Higiénico Jumbo		
5	161	Litros	Cloro		
6	89	Litros	Jabón Líquido Bactericida		
7	99	Kilos	Jabón Detergente en Polvo		
8	100	Unidad	Jabón Detergente para Lavar Platos o Vajillas		
9	520	Litros	Champú para Lavado de Automóviles		
10	107	Unidad	Escobas		
11	161	Unidad	Esponja Multiusos		
12	50	Rollos	Toallas de Papel para Manos		



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

13	127	Unidad	Desodorante Ambiental en Aerosol		
14	47	Unidad	Insecticida en Aerosol		
15	43	Unidad	Toallas de Tela		
16	95	Unidad	Pastilla Desinfectante para Inodoros		
17	220	Unidad	Aromatizante Interior para Rejilla de Ventilación de Autos		

12.10. El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.

12.11. Los oferentes deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con el Banco Nacional de Costa Rica, o en su defecto el Número de Cuenta Cliente SINPE, para efectos de trámite de pago por esos medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú.

12.12. Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (N°7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo que dispone en su Artículo N° 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

13. CLAUSULA PENAL

13.1. *Por incumplimiento en la fecha de inicio de labores*

En caso de no cumplir con la fecha de inicio fijada por la Municipalidad de Escazú, ésta cobrará una multa por cada día de retraso equivalente al 2% de la cuantía resultante de sumar los montos correspondientes de los pedidos diarios, ejercicio para el cual, se tomará como punto de partida el consumo promedio mensual, indicado a manera de referencia en el pliego de condiciones, los que serían multiplicados por los precios unitarios que fueron ofertados por la persona jurídica adjudicada, para los servicios contratados.

Como se indica, dicho ejercicio será realizado por cada día natural de atraso, hasta alcanzar un máximo del 25% de la facturación mensual estimada, alcanzada dicha cuantía se tendrá por incumplido el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad de Escazú.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



13.2. Por incumplimiento de las características de los servicios bajo contrato

De producirse un incumplimiento en las características de los servicios suministrados a la Municipalidad de Escazú, se cobrará una multa del 5% sobre valor pactado para dichos servicios, que se debió haber prestado, y la persona jurídica adjudicadora deberá efectuar la reposición en un término de 24 horas hábiles. En caso de incumplimiento de dicho plazo se aplicará la multa por incumplimiento en plazos de entrega, establecida en el punto anterior. La suma que corresponda por concepto de la aplicación de esta cláusula, será rebajada del pago que se le haga al contratista y será aplicada únicamente a los bienes que incumplan las especificaciones pactadas.

13.3. Por incumplimiento en la remisión de reportes

De darse una entrega tardía en la entrega de los informes establecidos, la Municipalidad de Escazú cobrará una multa sobre el monto total de la facturación del mes que corresponda del 2.5% por cada día natural que tarde la persona jurídica adjudicada en suministrarlo.

13.4. La Municipalidad de Escazú podrá solicitar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

13.5. Las multas se cobrarán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo. Se podrá retener un 10% de los pagos hasta el pago siguiente para de esa forma cobrar las multas.

14. REVISION PERIÓDICA DE LOS PRECIOS

14.1. La Municipalidad de Escazú se reserva el derecho, durante la vigencia contractual, de realizar periódicamente sondeos que le permitan identificar posibles cambios sobre los precios de los servicios contratados; si a través de este ejercicio se determinan variaciones importantes sobre el valor de los artículos, procederá a realizar un análisis en procura de motivar los ajustes que puedan corresponder y con ello asegurar que los valores se encuentran dentro de la media del mercado.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

14.2. Para lo anterior, en la medida que las posibilidades del mercado y particularidades de los servicios de interés lo permitan, se estará procurando obtener al menos tres (3) cotizaciones; considerando para ello, que el objeto de valoración será el costo del insumo, mismo que resultará de conocimiento entre las partes en todo momento, puesto que, la Municipalidad de Escazú a parte de dicho valor, lo que estará reconociendo sería el costo del servicio (gastos administrativos, mano de obra y la utilidad) en los porcentajes que previamente haya prefijado la persona jurídica adjudicada dentro de su oferta.

14.3. Será a partir de la obtención de los valores de comparación que se establece, que se concluirá un promedio simple, si se determina que el costo del insumo definido por la persona jurídica adjudicada para el producto bajo estudio, supera en un diez por ciento (10%) dicha cifra promedio, se procederá a darle parte a la persona jurídica adjudicada, para que se pronuncie al respecto y si está dentro de sus posibilidades financieras ajuste su costo al valor de mercado identificado.

14.4. En caso que, desde el punto de vista financiero no le resulte a la persona jurídica adjudicada viable la reducción pretendida, deberá acreditarlo ampliamente, con el propósito de que se analice la pertinencia de excluir del contrato dicho consumible.

14.5. El presente modelo de revisión de precios, de manera análoga será el que se esté aplicado cuando se trate de: modificaciones que finalmente deriven en una incorporación y/o exclusión de productos, según lo preceptuado en el punto N° 7 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones

15. REVISIÓN DE PRECIOS

15.1. Según lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y en el Artículo N° 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa las partes tendrán derecho al ajuste o revisión de precios siempre que se acredite la variación de los respectivos costos conforme las reglas existentes.

15.2. En caso de revisión de precios se requiere que los oferentes indiquen en renglones separados: los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos. Se recurrirá a la fórmula indicada en la Circular emitida por la Contraloría General de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



232 del 2 de diciembre de 1982, para revisiones de precios en los contratos de suministros continuados, de servicios y de arrendamientos no referidos a edificios o locales.

15.3. Tratándose de contratos continuados de servicios, el precio pactado estará sujeto a variaciones según las condiciones económicas ajenas al control de las partes contratantes y que ocurran en la ejecución del contrato.

15.4. En todo caso, el reconocimiento que se llegue a otorgar se contará a partir del momento en que la persona jurídica adjudicada formule la solicitud y aporte la documentación probatoria a satisfacción de la Municipalidad de Escazú.

15.5. Para efectos del reconocimiento de las variaciones de precios, los índices que se utilizarán para la aplicación de la fórmula son los siguientes:

15.5.1. Para el componente de mano de obra, se referenciará con relación a las variaciones habidas en los salarios mínimos según sean los Decretos Ejecutivos que al efecto se promulguen, siendo necesario que en la oferta se listen e identifiquen con precisión los diferentes renglones salariales a considerarse, según sea la naturaleza de la prestación y las categorías del personal que se dispondrá, (indicar claramente el tipo de trabajadores y el capítulo del decreto que los contempla). Si son varios tipos de trabajadores se debe indicar las funciones de cada uno de los grupos y la cantidad de trabajadores que conforman estos grupos, esto con el fin de aplicar un promedio ponderado para este elemento.

15.5.2. Para el rubro de insumos se utilizará para los fines de la fórmula de variación de precios, los cambios habidos en los índices de precios para el productor Industrial (IPPI), deben de indicar la fuente o institución que lo elabora, así como el nivel o renglón correspondiente.

15.5.3. Para el componente contractual de gastos administrativos, la variación se referenciará con respecto a los cambios que se reporten en el índice general de precios al consumidor. (IPC) deben de indicar la fuente o institución que lo elabora, así como el nivel o renglón correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 15.6.** En el caso de las ofertas cuyo precio se cotice en dólares no procede la revisión de precios por medio de la metodología definida en el párrafo anterior, sino que para solicitar el reconocimiento que surja del incremento en los costos del servicio no cubiertos por las políticas de valuación del colón frente al dólar americano, la persona jurídica adjudicada deberá presentar reclamos administrativos posteriores a los pagos correspondientes, en los cuales tendrá la obligación de demostrar el desequilibrio económico correspondiente a cada mes reclamado.
- 15.7.** Cabe indicar que el mecanismo de revisión de precios para cotizaciones realizadas en colones que se establece en este apartado, permitirá que el precio del servicio se modifique en forma permanente, y por ende en los meses sucesivos al reconocimiento de la revisión la Municipalidad de Escazú continuará pagando el servicio con base en el precio revisado. Sin embargo, para el caso de las cotizaciones en dólares, se debe tener presente que los reclamos administrativos únicamente reconocen el desequilibrio económico presentado en el mes correspondiente al reclamo, sin afectar el precio del servicio para los pagos posteriores, que igualmente de presentarse desequilibrios, éstos deben ser reclamados por medio de este mecanismo mes a mes.
- 15.8.** El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General de la República del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de la revisión de precios.

Atentamente,

Mariela Andrade Pérez
Servicios Municipales